AUTO DE INICIO 624

EXPEDIENTE VSC-00018-26

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de permiso de vertimiento al suelo y se adoptan otras determinaciones"

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 15 de diciembre de 2025, la señora **PAOLA CECILIA BOLAÑOS IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.082.976 de Pasto (N), en calidad de representante legal de **EL CONDOMINIO CAMPESTRE LA HACIENDA PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado con NIT. 900975659-1, con dirección de correspondencia en el Condominio Campestre Sector Cano Bajo del Municipio de Chachagüí Nariño y correo electrónico c.campestrelahacienda@gmail.com , presentó solicitud de permiso de vertimiento al suelo, para el proyecto **"EL CONDOMINIO CAMPESTRE LA HACIENDA PROPIEDAD HORIZONTAL"**, cuya fuente de abastecimiento es "EMPOCHACHAGUI", localizado en el Sector Cano Bajo del Municipio de Chachagüí, Departamento de Nariño, según solicitud.

Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la solicitante, aportó los siguientes documentos e información:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimiento al Suelo.
2. Solicitud suscrita por el solicitante.
3. Nombres completos del o los solicitantes, documento de identidad.
4. Nombre de la fuente y del predio, información sobre la destinación del vertimiento al suelo.
5. Certificado de tradición actualizado del inmueble.
6. Autorización suscrita por propietarios del predio y constancia de sana posesión.
7. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales de la solicitud de permiso de vertimiento al suelo.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableciendo para el presente trámite una liquidación por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ($ 553.142 M/CTE).** cuyo pago fue acreditado mediante comprobante de transferencia.

Que el día 15 de octubre de 2026, la mencionada solicitud se registró en la ventanilla Integral de tramites Ambientales en línea (VITAL).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación de la solicitud de **permiso de vertimiento al suelo**, presentada por la señora **PAOLA CECILIA BOLAÑOS IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.082.976 de Pasto (N), en calidad de representante legal de **EL CONDOMINIO CAMPESTRE LA HACIENDA PROPIEDAD HORIZONTAL,** identificado con NIT. 900975659-1, para el proyecto **"EL CONDOMINIO CAMPESTRE LA HACIENDA PROPIEDAD HORIZONTAL",** ubicado en el Sector Cano Bajo del Municipio de Chachagüí, Departamento de Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de visita técnica, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 a efectos de verificar las condiciones técnicas de la mencionada solicitud.

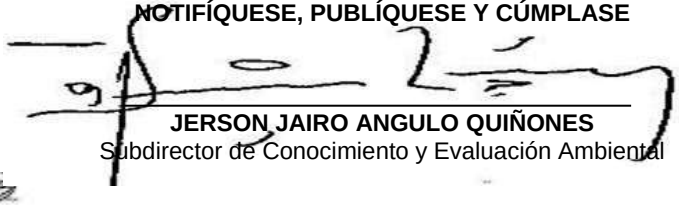
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la solicitante previamente identificada**.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia deberá publicarse en la página web de la corporación.

Dado en San Juan de Pasto, el día 05 de noviembre del 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Juan C. Barrios.
Reviso: Jerson